



VISTO:

El Expte.CD N° 473/2015 "S/ CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACION MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACION: MUNICIPALIDAD DE AÑELO-PROVINCIA DEL NEUQUEN. PERIODO: JULIO 2015- NOVIEMBRE 2015.-

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal suscribió con el gobierno de la provincia un Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén-Periodo: JULIO 2015-NOVIEMBRE 2015, en el que ambos acuerdan pautas Fiscales y Financieras para el mejoramiento de las Economías Locales, conviniendo Derechos y Obligaciones a ambos niveles de Gobiernos.

Que enmarcando en dicho convenio, en el Inciso Cuarto del mismo, se aclara que ante la necesidad económica-financiera del Municipio para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento, la Provincia se compromete a otorgar ayuda financiera al Municipio por el plazo de seis (6) meses con aportes reintegrables con la pertinente autorización mediante una ordenanza aprobada por este Cuerpo Deliberante.

Que en virtud de ello corresponde sancionar una Ordenanza que autorise al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el gobierno de la Provincia del Neuquén en el Marco del presente Convenio, y la autorización para afectar recursos de la coparticipación Provincial (Ley 2148, Artículo 4º), y canon extraordinario de producción (Ley 2615, Artículo 7º), para la cobertura de la garantía de pago de los aportes reintegrables que se les otorguen a este Municipio.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Apruébese el Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén-Periodo: JULIO 2015-NOVIEMBRE 2015, y todas las normas Legales que se emitan en consecuencia a los efectos de poder operativizar el mismo. Dicho Convenio forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte financiero reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el Marco del Convenio aprobado por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Autorícese a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148, Artículo 4º), y canon extraordinario de producción (Ley 2615, Artículo 7º), para la cobertura de la



garantía de pago de los aportes reintegrables del Gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el Marco de Convenio Aprobado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Intímese al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Honorable Concejo Deliberante copia de toda la información inherente a dicho convenio, ya sea de la Municipalidad de la Provincia o viceversa, dentro a un plazo no mayor a veinte (20) días de entrega y o recibida dicha documentación.

Artículo 5º: Comuníquese al departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, y una vez cumplido Archívese-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°5 del día 8 de Julio del 2015 consta en Acta N°163.-


Mariana L. Viano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén